

Chillán, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que atendido lo dispuesto en el art. 96 de la Constitución Política de la República de Chile, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que, por su parte, el art. 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las elecciones de Alcalde realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, por mandato legislativo del art. 110 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de Alcalde de la comuna de Portezuelo, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N° 18.700.

5°) Que, en estos autos, se han cumplido todos los trámites; actuaciones y; diligencias que resulten necesarios (según sea el caso) para dar cumplimiento a la ritualidad procedimental establecida en los arts. 32 y ss. del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 25 de junio de 2012.

6°) Que atendido el contenido de la resolución de fojas 9, se ordenó agregar a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de Alcalde de la comuna de Portezuelo, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XX. CHILE VAMOS	
250. RENE SCHUFFENEGER SALAS	2.525



VOTOS NULOS	205
VOTOS BLANCOS	358
TOTAL COMUNA	3.088
TOTAL INSCRITOS	5.845

7°) Que en vista de dicho resultado y según lo dispone el artículo 127 de la Ley N° 1.8695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en esta elección fue don René Schuffeneger Salas.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política, artículos 105 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **se declara;**

Que ha sido electo y, se proclama como Alcalde de la comuna de Portezuelo a don René Schuffeneger Salas.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 186-2021.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Claudio Arias Córdova y los Abogados Miembros Sres. Abraham Cerda Vásquez y Fabián Huepe Artigas. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 186-2021.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán,
16 de junio de 2021.



604EDA98-675F-4378-A543-4992B7AFBB36

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternable.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ÑUBLE

En Chillán, a 17 de junio de 2021, el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular, Ministro don Claudio Arias Córdova, su Primer Miembro Titular, don Abraham Cerda Vásquez, su Segundo Miembro Titular, don Fabián Huepe Artigas y actuando como ministro de fe el Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes, habiendo concluido el proceso de calificación de la elección de Alcalde de la comuna de Portezuelo, y en mérito de la sentencia definitiva dictada en Causa Rol N° 186-2021, la que se encuentra ejecutoriada, PROCLAMA como ALCALDE de la comuna de PORTEZUELO a don RENÉ SCHUFFENEGGER SALAS, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 186-2021



FB006DBE-B048-4AA8-8CBA-C7BA69A0B9D8

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuhle.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Chillán, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que atendido lo dispuesto en el art. 96 de la Constitución Política de la República de Chile, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que por su parte, el art. 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, por mandato legislativo del art. 110 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de Concejales de la comuna de Portezuelo, se presentó solicitud de rectificación de escrutinio en los términos del art. 106 de la Ley N° 18.700, la que fue declarada inadmisibles por resolución dictada en causa rol de ingreso N° 218-2021, fecha 22 de mayo de 2021, escrita a fojas 5.

5°) Que en estos autos, se han cumplido todos los trámites; actuaciones y, diligencias que resulten necesarios (según sea el caso) para dar cumplimiento a la ritualidad procedimental establecida en los arts. 32 y ss. del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 25 de junio de 2012.

6°) Que atendido el contenido de la resolución de fojas 9, se ordenó agregar a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de Concejales de la comuna de Portezuelo, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	



300. FANNY ANDREA ARIAS SANDOVAL	16
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	16
TOTAL LISTA M	16
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. LEONEL FRANCISCO VELASQUEZ DURAN	94
302. SAUL NATANAEL ZAPATA PARRA	188
303. AUDO ANDRES DURAN FUENTES	171
304. JORGE BENEDICTO OVIEDO DE LA FUENTE	233
305. VINIA LAURA ULLOA ESCOBAR	101
306. ELIZABETH PAULINA ZAMUDIO VASQUEZ	287
TOTAL LISTA XK	1.074
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
307. CESAR DEL CARMEN FUENTES CONCHA	80
308. FRANCISCO ANTONIO PARRA FUENTES	146
309. MODESTO SEGUNDO SEPULVEDA ANDRADE	238
310. MARGARITA DEL CARMEN ORELLANA SILVA	42
311. MARIA ADELA OSSES CORTES	65
312. JUAN CARLOS RAMIREZ SEPULVEDA	460
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	1.031
TOTAL LISTA XU	1.031
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
313. VALERIA HENRIQUEZ MEDINA	63
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	63
TOTAL LISTA YW	63
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
314. ALAN FERNANDO IBAÑEZ GARCIA	280
315. DANIEL ALEJANDRO PASTEN PUENTES	116
316. MARIA ISABEL SANCHEZ LOPEZ	76
317. WASHINGTON ALEJANDRO VILLANUEVA CARRASCO	85
318. JOSE EDUARDO ITURRA YEVENES	162
TOTAL LISTA Z J	719
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
319. FRANCISCO ANTONIO IRRIBARRA IRRIBARREN	90
TOTAL LISTA ZU	90
VOTOS NULOS	54
VOTOS BLANCOS	52
TOTAL COMUNA	3.099
TOTAL INSCRITOS	5.845



7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.074

2°) 1.031

3°) 719

4°) 537

5°) 515

6°) 359

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Portezuelo es de 359.

8°) Que, de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos, Renovación Nacional e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Jorge Benedicto Oviedo de la Fuente y doña Elizabeth Paulina Zamudio Vásquez; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Sub Pacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Modesto Segundo Sepúlveda Andrade y don Juan Carlos Ramírez Sepúlveda; y la Lista ZJ, Pacto Chile Vamos, UDI e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Alan Fernando Ibáñez García y don José Eduardo Iturra Yévenes.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; se declara; Que han sido electos CONCEJALES DE LA COMUNA DE PORTEZUELO, don Jorge Benedicto Oviedo de la Fuente, doña Elizabeth Paulina Zamudio Vásquez, don Modesto Segundo Sepúlveda Andrade, don



Juan Carlos Ramírez Sepúlveda, don Alan Fernando Ibáñez García y don José Eduardo Iturra Yévenes.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 207-2021. -

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Claudio Arias Córdova y los Abogados Miembros Sres. Abraham Cerda Vásquez y Fabián Huepe Artigas. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 207-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 18 de junio de 2021.



6D07CBC9-DF06-4779-A75B-1D45100950AD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ÑUBLE

En Chillán, a 22 de junio de 2021, el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular, Ministro don Claudio Arias Córdova, su Primer Miembro Titular, don Abraham Cerda Vásquez, su Segundo Miembro Titular, don Fabián Huepe Artigas y actuando como ministro de fe el Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes, habiendo concluido el proceso de calificación de la elección de Concejales de la comuna de Portezuelo, y en mérito de la sentencia dictada en Causa Rol N° 207-2021, PROCLAMA como CONCEJALES de la comuna de PORTEZUELO a; don JORGE BENEDICTO OVIEDO DE LA FUENTE, doña ELIZABETH PAULINA ZAMUDIO VÁSQUEZ, don MODESTO SEGUNDO SEPÚLVEDA ANDRADE, don JUAN CARLOS RAMÍREZ SEPULVEDA, don ALAN FERNANDO IBÁÑEZ GARCIA y don JOSÉ EDUARDO ITURRA YÉVENES.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 207-2021



18CC8915-D4DE-4BC7-B9C7-5D3EC4060BF0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.